



SANTA CRUZ

DECRETO 818/2016

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, celebrado entre el Ministerio de Salud de la República Argentina, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.

Del: 04/05/2016; Boletín Oficial 02/08/2016.

VISTO:

El Expediente MS-Nº 963.249/15, elevado por el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, celebrado entre el Ministerio de Salud de la República Argentina representado por el entonces señor Ministro de Salud Doctor Juan Luis MANZUR, con domicilio en Avenida 9 de Julio Nº 1925, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el entonces Gobernador señor Daniel Román PERALTA, con domicilio en la calle Alcorta Nº 231 de la ciudad de Río Gallegos;

Que el objetivo del mismo es reafirmar la voluntad de lograr los objetivos generales del programa tendientes a incrementar la utilización y calidad de los servicios de salud priorizados para la población sin cobertura explícita de salud, a través del Seguro Público Provincial de Salud y mejorar la gestión institucional mediante el fortalecimiento de los incentivos por resultados en las Provincias Participantes y entre los prestadores habilitados;

Que se establece la vigencia del presente Convenio hasta el día 31 de diciembre del año 2016, luego de la cual podrá negociarse un nuevo Convenio a satisfacción de las partes, las cuales quedan facultadas para rescindir el presente en cualquier momento, debiendo comunicar de manera fehaciente a la otra parte su decisión con una antelación no menor a treinta (30) días;

Que a los efectos de las transferencias, el convenio entrará en vigencia en el momento que la Provincia haya demostrado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas 8.1 y 8.2 del presente;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-Nº 355/16, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales, obrante a fojas 122 y SLyT-GOBNº 0399/16, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 128;

La Gobernadora de la Provincia decreta:

Artículo 1º.- RATIFICASE en todas sus partes el Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, celebrado entre el Ministerio de Salud de la República Argentina representado por el entonces señor Ministro de Salud Doctor Juan Luis MANZUR, con domicilio en Avenida 9 de Julio Nº 1925, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el entonces Gobernador señor Daniel Román PERALTA, con domicilio en la calle Alcorta Nº 231 de la ciudad de Río Gallegos, el cual forma parte integrante del presente.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud.-

Art. 3º.- PASE al Ministerio de Salud (Secretaría Privada quien realizará las comunicaciones de práctica), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. Kirchner; Od. María Rocío García

